ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ,** mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.002.836, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** en su calidad de Director Ejecutivo de Administración Judicial nombrado para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR17-90 del 28 de julio de6 2017, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR17-92 del 11 de agosto de 2017, posesionado según acta del 23 de agosto de 2017, debidamente facultado para contratar, por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXXX
DATOS DE CONSTITUCIÓN	XXXXXXXXXXXXX
NIT	XXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	XXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO	Teléfono: XXXXXXXXX / Celular: XXXXXXXX
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	XXXXXXXXXXXXX
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	
RESOLUCIÓN DE APERTURA	XXXXXXXXXXXXX
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	XXXXXXXXXXXXX.
ACTO DE AUTORIZACIÓN	XXXXXXXXXXXXX
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	XXXXXXXXXXXXX
APOYO DE LA SUPERVISIÓN	N/A
IMPUTACION PRESUPUESTAL	CDP: No. 4722 — Fecha expedición: 01/6/2022 — Rubro: C-2701-0800-25-0-2701012-02 — Recurso: 16 — Unidad Ejecutora: 27-01-02-000 — Valor CDP: $5.026.531.206 — Valor a afectar: $5.026.531.206 Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta XXXXXXX No. XXXXXXXXX del Banco de XXXXXX.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
1. OBJETO	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO (VICHADA)
2. VALOR	El valor del contrato de obra es la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX. ($XXXXXXXXXXXX), incluidos honorarios, A.I.U. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley, el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realiza el pago de la presente contratación, de la siguiente manera: **PAGO Y MANEJO DEL ANTICIPO** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial entregará un anticipo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** sobre la sumatoria de los costos directos e indirectos contenidos en el contrato de Obra. El anticipo se tramitará previa solicitud del CONTRATISTA y aceptación de las condiciones de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). El inicio de las actividades del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La presentación del Plan de Inversión del Anticipo, es requisito para el giro del anticipo. El contratista entregará a la Interventoría el Plan de Inversión de Anticipo para su aprobación. Una vez aprobada, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través del Líder, Supervisor, y Coordinador del Proyecto darán el visto bueno para el trámite del giro. **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL MANEJO DEL ANTICIPO.** Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable con un nombre resumido del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el cual será vigilado por la Interventoría del contrato. Los costos de apertura, manejo, administración de la cuenta y de la comisión fiduciaria serán asumidos directamente por el Contratista. Los recursos del anticipo deben ser depositados en cuentas bancarias que generen intereses, CUENTAS DE AHORRO y/o CORRIENTES REMUNERADAS en entidades bancarias que estén bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera. El plazo de la cuenta bancaria debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	totalidad del recurso entregado a título de anticipo. El cambio de entidad financiera solo procederá por causas justificadas aprobadas por la Unidad Ejecutora, previo concepto de la Interventoría. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia del mismo a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación. **CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA PARA REALIZAR EL GIRO DEL ANTICIPO.** El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para realizar el giro del anticipo. **MANEJO DEL ANTICIPO.** Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes obligaciones: **INFORME DE MANEJO DEL ANTICIPO** El Contratista presentará mensualmente a la Interventoría un informe de manejo del anticipo junto con todos sus soportes. Los movimientos de la cuenta serán vigilados por la Interventoría. Por consiguiente, la Interventoría velará porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado. El informe de manejo del anticipo contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del Consultor, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **VIGILANCIA PARA EL RETIRO O MOVIMIENTO DE RECURSOS DEL ANTICIPO.** Una vez consignados los recursos del anticipo, la vigilancia para el retiro o movimiento de recursos del anticipo por parte del Contratista estará a cargo de la Interventoría, la cual deberá autorizar previamente cualquier movimiento que realice el contratista en la fiducia. La interventoría tomará todas las precauciones del caso y previo a autorizar el movimiento contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con la solicitud presentada por el Contratista. La Interventoría solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier solicitud inusual o irregular al Líder del proyecto, al Coordinador del Proyecto, al Supervisor del Contrato de Interventoría y al Director de la División respectiva de la Unidad de Infraestructura Física. **VIGILANCIA DE LA DESTINACIÓN DEL ANTICIPO.** La vigilancia de la destinación del anticipo estará a cargo de la Interventoría, la cual contrastará el Plan de Inversión del Anticipo con los soportes presentados por el Contratista, de los pagos que hubiere realizado con cargo a ese concepto. La Interventoría velará porque todo desembolso del anticipo haya correspondido a gastos

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022

del contrato y que estén de acuerdo con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Interventoría. La Interventoría solicitará todos los soportes que requiera para esta labor e informará oportunamente de cualquier movimiento inusual o irregular al, el Líder del proyecto, el Coordinador del Proyecto, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Director de la División respectiva.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por La Nación - Consejo Superior de la Judicatura al Contratista, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco de la República número 61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias.

EXCEDENTES DE RECURSOS.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Dirección del Tesoro Público cuenta corriente del Banco de la República número 61011094 denominada DTN rendimientos financieros entidades varias.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, el Consultor reintegrará el saldo existente y sus rendimientos.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

La amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta, por la relación que exista entre el saldo del anticipo entregado al Contratista de Obra y el saldo del valor correspondiente a la sumatoria de los costos directos e indirectos contenidos en el contrato de Obra.

$$\textit{Amortización del Anticipo} = \textit{Valor Acta de Recibo de Obra } x \frac{\textit{Saldo del Anticipo entregado al Contratista de Obra}}{\textit{Saldo Valor sumatoria de los costos directos e indirectos contenidos en el contrato de Obra}}$$

Sin embargo, el Contratista de Obra podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022

VALOR DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL.

El valor del contrato se pagará mediante Actas de Recibo, descontando el valor de amortización de anticipo respectivo.

El valor a pagar del Acta de Recibo se obtiene mediante la siguiente fórmula:

Valor a pagar en Acta de Recibo = *Valor ejecutado en Acta de Recibo del Contrato* - *Amortización del Anticipo entregado al Contratista*

REQUISITOS DE PAGO DE ACTAS DE RECIBO PARCIAL Y FINAL

Los documentos y soportes para el pago de Actas de recibo, serán cargados en la plataforma SECOP II, previamente aprobados por la Interventoría y deben incluir los siguientes documentos:

1. Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario entregada y diligenciada en debida forma de acuerdo con la normatividad vigente.

2. Acta de recibo del Contrato, con anexo Estado de Ejecución del Proyecto debidamente firmado por el Contratista e Interventoría.

3. Certificado de consignación de los rendimientos del anticipo generados en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo).

4. Certificado de Inversión y amortización del Anticipo, en el periodo correspondiente (si se hubiere entregado anticipo).

5. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar.

6. Relación de todas las entradas a Almacén de los elementos entregados en lo que va corrido de la vigencia del contrato, discriminadas por periodo.

7. Certificados de entradas a Almacén por parte del Contratista que se hubieran generado en el periodo correspondiente.

Adicionalmente con el Acta de Recibo Final, se debe entregar la siguiente documentación:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	8. Certificado de Excedente de Recursos en la cuenta bancaria, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo). 9. Certificado de consignación de los Excedentes de Recursos en la cuenta bancaria al Tesoro, donde se consignó el anticipo, si se hubiere entregado el anticipo y si existieran excedentes. 10. Certificado de liquidación de la Fiducia, donde se consignó el anticipo (si se hubiere entregado el anticipo). **CUENTA BANCARIA PARA EL PAGO DE ACTAS DE RECIBO** Para el pago de las Actas de recibo parcial o final, el Contratista presentará certificación bancaria con la información necesaria para que la División de Tesorería de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **RADICACIÓN Y PAGO DE FACTURAS** El Contratista efectuará la radicación de los documentos de pago, sólo cuando se cuente con el visto bueno de la Interventoría y la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. El Contratista debe radicar las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Las facturas se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o siguientes a la fecha en que el Contratista subsane las glosas que le formule la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al Contratista, los términos se reinician con la nueva radicación. La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Estampilla Pro Universidad nacional y Otras Universidades, Contribución de Obra Pública; para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del Contratista y las tarifas establecidas en la ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Los pagos a cargo de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, están sujetos a

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: OBRA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022</th></tr>
<tr><td></td><td>los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.

El contrato se ejecutará en la dirección según Certificado de Tradición y libertad: (1) Calle 9 No. 11-34, (2) Carrera 11 A 56; y en la dirección licencia de construcción No. 009 de 23-07-21: Calle 19 No. 11-22, de la nomenclatura actual de Puerto Carreño - Vichada. La identificación de dicho predio es la siguiente:

Folio catastral N° 01-00-0067-0005-000.
Matrícula inmobiliaria: 540-460
Área de lote: 525 m2</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO []</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACION</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>25%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.</td><td>25%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>25%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>25%</td><td>Del valor del Contrato</td><td>El término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>100%</td><td>Del valor del anticipo</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso que el valor de todos los amparos tuvieren centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal. **PARAGRAFO No 4:** En caso de que durante la vigencia de la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo no se haya amortizado el total del anticipo se deberá realizar la ampliación de la póliza por el término de cuatro (4) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así: **AMPARO** \| **SUFICIENCIA (Valor mínimo)** \| **VIGENCIA** Responsabilidad Civil extracontractual \| 500 SMMLV \| La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Nota: En caso que el valor de todos los amparos tengan centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES** **1.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: ● No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. ● No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **2.** Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. **4.** Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga o suspensión del contrato. Así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del documento. **5.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo **ESPECÍFICAS** **1.** Contar con el personal solicitado en los estudios previos, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada. Esta obligación debe ser revisada por la Interventoría, en cada una de las etapas contractuales desde la firma del Acta de Inicio. **2.** Realizar la obra cumpliendo con toda la normatividad vigente y de conformidad con los estudios, diseños y planos, y entregar los bienes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de selección y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista. **3.** Advertir a la Interventoría y someter al concepto previo de éste, la necesidad del trámite de licencias y permisos que se requieran para terminar las obras y poner en funcionamiento el área o edificación intervenida. **4.** Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, una factura para el anticipo que incluya el valor del IVA, lo anterior de acuerdo con solicitud de la División de Contabilidad de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **5.** Constituir un patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo, en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los costos asociados a la presente obligación son asumidos por el Contratista. **6.** Realizar la amortización del anticipo que se le hubiere entregado, en las condiciones pactadas en el contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	7. Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan de Inversión del Anticipo, el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión del mismo. **8.** Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Plan de Inversión general del Contrato de Obra, el cual incluya como mínimo, actividades, tiempo y costos de inversión del mismo. **9.** Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las Actas de Recibo, solo cuando dichas Actas hayan sido previamente aprobadas por la Interventoría, el Líder del Proyecto, el Coordinador del Proyecto y el Supervisor de la Interventoría. Solo se incluirán en el Acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia. **10.** Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, el Cronograma de ejecución del Contrato de Obra, que permita identificar como mínimo, actividades, duración y la ruta crítica para realizar el correspondiente seguimiento a la ejecución de la Obra, en el cual se describan las labores que se llevarán a cabo periódicamente durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el contrato. Este cronograma debe ser remitido por la Interventoría a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del Coordinador y/o Líder del Proyecto designado, debidamente suscrito y en original. **11.** Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio, las hojas de vida del personal solicitado, junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a las normas y leyes de contratación laboral y acorde con la propuesta económica presentada. **12.** Entregar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, a la firma del Acta de Inicio, el Análisis de Precios Unitarios APUs que soportan la propuesta económica presentada. **13.** Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación, el Plan de Gestión de la Calidad y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)” compilado en el Decreto 1072 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, modificado por el Decreto 052 de 2017 y la reglamentación de la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo; de igual forma a partir del Acuerdo PSAA16-10560 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual se adoptaron las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Lo anterior en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, para su revisión y aprobación. Los documentos revisados y aprobados por la Interventoría serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	Judicial, junto con el primer Informe Mensual de la Interventoría. Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos son atribuibles al Contratista y a la Interventoría. **14.** Suscribir junto con la Interventoría, el Líder del proyecto, y el Coordinador del proyecto, el Acta de Inicio del Contrato de Obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías. **15.** Cumplir con el Plan de Inversión del Anticipo y el Cronograma presentados por el Contratista y aprobados por la Interventoría. **16.** Suministrar las cuadrillas de obra y frentes de obra necesarios, para cumplir con el cronograma y flujo de inversiones propuesto. **17.** Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definen en conjunto entre el Contratista, la Interventoría y el líder del proyecto, teniendo en cuenta las restricciones específicas del municipio de ejecución del contrato. **18.** Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener las licencias, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarias, con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato, incluyendo entre otros: permiso para trabajos nocturnos, cierre de vías u ocupación de espacio público, Plan de Manejo de Tráfico, permiso para instalación de campamentos temporales, aquellos para la protección del patrimonio arqueológico; licencias y permisos de construcción, conceptos aeronáutica civil, certificaciones tales como RETIE, RETILAP, certificación puntos de datos, pruebas VLF, trámite de visita y concepto del cuerpo oficial de bomberos, entre otros que sean exigidos por las autoridades competentes y necesarios para el desarrollo del proyecto. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes, se cancelarán por parte de la entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la interventoría. **19.** Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener las licencias, permisos y conexión efectiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los costos de gestión administrativa asociados a estos trámites estarán a cargo del Contratista. Los valores, tarifas, tasas y expensas a pagar en cada una de las entidades o dependencias competentes, se cancelarán por parte de la entidad contra soporte de pago previamente aprobado por la interventoría. **20.** Acatar las órdenes que imparta por escrito la Interventoría, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito a la Interventoría, con copia a la Entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes impartidas. En caso contrario, el Contratista responde solidariamente con la Interventoría si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Si el Contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita de la Interventoría, éste último debe notificar al Contratista por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, la Interventoría debe comunicar dicha situación a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, para que tome las medidas que considere pertinentes. **21.** Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma que deber ser presentado a la Interventoría y aprobado por ésta, dentro de los plazos estipulados en el contrato. **22.** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. El incumplimiento del Contratista, de las anteriores obligaciones para con el personal, puede generar imposición de multas sucesivas y la afectación de la garantía en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales. Parágrafo. En el caso del personal de obra que trabaje bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **23.** Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015. **24.** Advertir de manera oportuna a la Interventoría y someter al concepto previo de ésta, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hay lugar. **25.** Suministrar y entregar a la Interventoría toda la información necesaria que ésta requiera, cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas. **26.** Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la Interventoría; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. **27.** Presentar a la Interventoría para su aprobación, los ítems no previstos inicialmente en el contrato; adjuntando: • Una explicación detallada de la necesidad, • El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden, • Especificación técnica, • Una proyección de cantidades del ítem no previsto,

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	• Una estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias, junto con la proyección y su impacto en el valor final de ejecución del contrato, y • Solicitud a la Interventoría, de adición en caso de ser necesaria. En cualquier caso, debe realizar los trámites de aprobación correspondientes, previo a su ejecución. La aprobación de dichos ítems no previstos, no autoriza al Contratista a superar el valor autorizado del contrato. **28.** Abstenerse de ejecutar cantidades o actividades que no hayan sido previamente autorizadas por la interventoría o la entidad, así mismo no ejecutar cantidades o actividades adicionales o no previstas en el presupuesto del contrato para los cuales no se tengan recursos presupuestales, con el fin de garantizar la ejecución de las restantes actividades ya contratadas. **29.** Informar a la interventoría de las circunstancias que puedan afectar el rubro de imprevistos y presentarle los soportes correspondientes para su aprobación. El valor de los imprevistos no podrá superar el valor pactado en el contrato determinado por los costos indirectos de la propuesta económica. En el caso de que alguna circunstancia ocasione una afectación que supere el valor de imprevistos pactado, se debe informar de manera previa y oportuna a la interventoría para tomar las decisiones del caso. Lo anterior de acuerdo con el concepto CGR-OJ-194 del 26 de noviembre de 2020, para el pago del porcentaje correspondiente a imprevistos incluido en el AIU. **30.** Reparar y responder por cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas. **31.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo de la obra, de conformidad con la ley. **32.** Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y a la Interventoría cuando estos le soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato. **33.** Permitir en cualquier momento, a la Interventoría, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato. **34.** Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Líder y el Coordinador del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante el desarrollo de la obra. **35.** Cumplir lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, esto es, con los permisos requeridos para el transporte y movilización de cargas, así como de especificaciones de los vehículos que realizan esta clase de transporte (en aspectos como carga cubierta, emisiones, límites de pesos y dimensiones en los vehículos de carga para su operación).

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	36. Utilizar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad. **37.** Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte y custodia de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria, personal e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato. **38.** Garantizar la calidad de los trabajos de obra y de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **39.** Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito la Interventoría. **40.** Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. **41.** Responder y mantener por las condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. **42.** Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma a la Interventoría y a la Entidad. **43.** Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión de la obra, derivada del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. **44.** Realizar la construcción de acuerdo a los estudios, diseños, planos y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, garantizando la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra. **45.** Realizar reuniones semanales con la Interventoría para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato. **46.** Elaborar y presentar semanalmente un Informe Ejecutivo que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado a la Interventoría. **47.** Elaborar y presentar a la Interventoría, un Informe Mensual de Avance de Obra, detallando el estado y avance del contrato de obra, el cual debe incluir los valores y porcentajes de ejecución, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el estado real de las labores contratadas, el cual debe ser entregado a la Interventoría durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, quien lo

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	aprobará para su posterior envío a la Unidad de Infraestructura Física. Una vez aprobado por la interventoría, toda la información y sus soportes será cargados en el aplicativo que para tal fin disponga la entidad. **48.** Entregar un video, en formato MP4 o AVI, con resolución mínima de 2K, tomada con estabilizador de video, junto con cada Informe Mensual y Final de Avance de Obra, en el cual se debe evidenciar proceso de construcción (Preliminares, cimentación, estructura, redes, acabados y equipos, entre otros), así como también deberá evidenciar cuando fuese posible todos los espacios (fachadas, y espacios interiores, espacios exteriores, cubiertas, y en general todos los que conformen el proyecto). Dicho video debe ser entregado a la interventoría. Una vez aprobado por la interventoría, toda la información y sus soportes será cargados en el aplicativo que para tal fin disponga la entidad. Cada video tendrá una duración de un minuto por cada 100 m2 de área construida que aparece en la Licencia de Construcción. El video final será en Resolución 4K. **49.** Entregar un video tomado con Dron, en formato MP4 o AVI, con resolución mínima de 2K junto con cada Informe Mensual y Final de Avance de Obra. Deben realizarse tomas cenitales, perspectivas, en modo punto de interés o similar (marcando como foco el proyecto) y toda aquella que muestre en totalidad el proyecto y su entorno. Dicho video debe ser entregado a la interventoría. Una vez aprobado por la interventoría, toda la información y sus soportes será cargados en el aplicativo que para tal fin disponga la entidad. Cada video tendrá una duración mínima de 3 minutos El video final será en Resolución 4K. **50.** Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, para la ejecución de trabajos en alturas o con riesgo de caída para los trabajadores, para lo cual se debe contar con un Programa de Protección Contra Caídas en su SG-SST, tener designado el Coordinador de trabajo en alturas y todos los demás requisitos definidos en esta norma. **51.** Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo al Informe Mensual de Avance de Obra, el cual debe ser entregado la Interventoría. **52.** Realizar a su costo, las pruebas de calidad del concreto de acuerdo con la normatividad vigente, el Plan de Calidad y las instrucciones de la Interventoría, presentando los resultados a la Interventoría, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y entregando una copia de los mismos en el Informe Mensual de Avance de Obra. **53.** Presentar mensualmente a la Interventoría, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del presente documento. En caso de no presentar

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	cuenta para pago, conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. **54.** Presentar a la Interventoría, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y/o reinicio del Contrato, debidamente soportado y justificado, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas. **55.** Presentar a la Interventoría, en caso de retraso en el cronograma de ejecución, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Director de obra y el Representante Legal del Contratista. **56.** Presentar a la Interventoría para su respectiva revisión y aprobación los documentos que soporten el cambio de personal, debidamente justificado, los cuales como mínimo, deben cumplir con el perfil y requisitos para el equipo de profesionales y técnicos exigidos por la Entidad. **57.** Firmar las actas de suspensión y reinicio conjuntamente con el Director Ejecutivo de Administración Judicial, el Director de la Unidad de Infraestructura Física, el Líder del Proyecto, el Coordinador del proyecto, el Director de la División de Construcciones y la Interventoría, con el visto bueno del Director de la Unidad Asistencia Legal. **58.** Entregar a la firma del Acta de Recibo Final de Obra, en medio físico y magnético, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, el presupuesto ejecutado consolidado y firmado (en Original, formato pdf y Excel) Memorias de Cálculo consolidadas y firmadas (en formato pdf y Excel), dos (2) copias de todos los planos récord firmados, de las obras ejecutadas (arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, etc., en Original, formato pdf y CAD o similar) bitácora de obra, catálogos, manuales de mantenimiento y operación, estudios y diseños realizados, certificaciones, informes de las pruebas de estanqueidad u otras pruebas de funcionalidad y calidad realizadas, licencias y permisos obtenidos y demás documentos relacionados con el objeto del contrato (en Original y formato pdf) **59.** Entregar a la Entidad, las modificaciones necesarias de las pólizas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato. **60.** Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control y la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura. La respuesta y los documentos de soporte requeridos deben ser remitidos a la Interventoría, dentro de los tiempos exigidos.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	61. Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. **62.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, durante la ejecución del contrato, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor en el proceso de selección, por lo cual, antes de cada pago debe aportar a la Interventoría, el certificado expedido por el Representante Legal de encontrarse cumpliendo con dicho requisito. **63.** Brindar a la Interventoría, Coordinador, al Supervisor y Líder del Proyecto, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Obra, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. El Acta De Liquidación debe ser firmada por el Contratista, la Interventoría, el Coordinador del Proyecto, el Líder del proyecto el Director de la Unidad de Infraestructura, el Director de la División de Construcciones y el Director Ejecutivo de Administración Judicial. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. El Acta de Liquidación deben remitirse, a través de la Interventoría, a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, una vez sean revisadas, aprobadas y suscritas. En caso de no realizarse esta actividad con la oportunidad requerida, se declara el incumplimiento del contrato y la Unidad de Infraestructura Física, asume la proyección y suscripción de las Actas de Liquidación correspondientes. **64.** Entregar a la Interventoría, mensualmente y para cada pago, así como previo a la firma de las actas de Recibo y de Liquidación del Contrato, las certificaciones ó constancias y soportes de pago de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, así como los Paz y Salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales ejecute el contrato. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **65.** En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. **66.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, todos los bienes que resulten con defectos de fabricación y obras que resulten de mala calidad. Estas actividades no generan costos para la Entidad. **67.** Acreditar el cumplimiento de los ofrecimientos realizados durante el proceso selección del contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección, cuando a ello haya lugar. **68.** Responder por la vinculación del personal, la cual está a cargo exclusiva del Contratista, por lo tanto, el personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. **69.** Solicitar con antelación a la Interventoría, el aval y aprobación, para la utilización del ítem “PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES.”, el cual se encuentra dentro de la propuesta económica presentada. La utilización de la provisión se realizará con base en ítems adicionales y/o mayores cantidades previamente autorizadas por la interventoría. El uso de esta provisión será solicitado por el contratista, y aprobado por la interventoría luego del análisis respectivo. Se presentará a la entidad un informe que soporte dicha utilización indicando de manera precisa los ítems y cantidades a ejecutar con la provisión. Dicho informe será revisado por el Líder del Proyecto, Coordinador del Proyecto y el Director de la División de Construcciones para su respectivo visto bueno. En caso de que no se consuma la provisión, el contratista realizará la devolución de estos recursos como un saldo sin ejecutar. **70.** Cumplir con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1480 de 2011, en el evento que el Contratista ofrezca garantías adicionales a las mínimas requeridas. **71.** Cumplir con lo dispuesto en las licencias y permisos expedidos para las obras contratadas. Así como deberá cumplir con lo solicitado por parte de las empresas de servicios públicos competentes con el proyecto. **72.** Realizar los mantenimientos correctivos a la obra objeto de la contratación, al menos una (1) vez al año, durante la vigencia de la Garantía de Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra o cuando se requiera por parte del Consejo Superior de la Judicatura, estos mantenimientos no generan costos para la Entidad. El mantenimiento correctivo al que se hace referencia, corresponde a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones o reposición de todos aquellos ítems

ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad o instalación o construcción o funcionamiento por causas imputables al Contratista. El Contratista debe enviar un informe detallado y registro fotográfico de las intervenciones realizadas de los mantenimientos correctivos requeridos por la entidad. El cronograma de dichas visitas, debe ser presentado a la Interventoría al momento de la suscripción del Acta de Recibo Final y se enviará un informe detallado de las intervenciones realizadas en dichas visitas.

73. Cumplir con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato y en sus anexos, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

74. Prever, planificar, atender y asumir a su costa todos los gastos asociados a las dificultades de movilidad, actividades necesarias y acciones de contingencias para adelantar las labores durante las emergencias sanitarias.

75. Garantizar la efectiva puesta en marcha y funcionamiento de la Sede Judicial.

76. Cargar toda la información relevante del contrato aprobada por la Interventoría, como son: Cronogramas, Acta de Inicio, Pólizas, Informes semanales, mensuales, Actas de pago parciales y final, entre otros; en la Plataforma SECOP 2 y/o aplicativo que disponga la entidad.

77. Reemplazar el personal técnico o profesional de la obra previa solicitud sustentada por la interventoría o la entidad, cuando haya afectación en la calidad y oportunidad de los entregables del contrato.

78.

demás de las anteriores obligaciones el Contratista adjudicatario debe contar para el desarrollo del contrato con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los siguientes perfiles, estas hojas de vida se deben presentar previo a la suscripción del acta de inicio.

PERFIL	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANT	DEDICACIÓN
Director de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional como **Director de Obra, Director de Proyecto o Director de Interventoría.** La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Veinte por ciento (20%)

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES				
CLASE DE CONTRATO: OBRA				
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022				
		o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)		
Residente de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional como Residente de Obra o Residente de Interventoría o Director de Obra o Director de Proyecto o Director de Interventoría. La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.
Residente Ambiental, Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo	Ingeniero	Experiencia profesional como Residente Ambiental de Obra o Residente Ambiental de Interventoría o como Residente de SST de Obra o como Residente de SST de Interventoría. La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 1 año de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría) Debe contar: una Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe contar con pregrado relacionado con el tema ambiental o debe contar con un posgrado relacionado con temas ambientales.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.
Residente Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista.	La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría) Debe contar con la titulación y certificados requeridos por la empresa que provee la energía eléctrica de la región.	1	Permanencia mínima de tiempo en obra en los momentos en que se construya y entreguen las obras eléctricas: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.
Maestro de obra	Maestro, Técnico o Inspector de Obra. No requiere titulación formal.	La experiencia requerida es en construcción o remodelación o adecuación o ampliación o mejoramiento o restauración o mantenimiento o reparación o modificación o demolición o reconstrucción o reforzamiento de edificaciones. (Mínimo 2 años de experiencia soportada en contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría)	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien por ciento (100%) en cada edificación a construir.
Dibujante	Técnico, Tecnólogo o Arquitecto.	Experiencia en dibujo arquitectónico o estructural o hidráulico o sanitario o eléctrico. Habilidades en manejo avanzado del AutoCAD y Revit u otro software de diseño compatible con AutoCAD y Revit. (Mínimo 2 años de experiencia soportada en	1	Permanencia mínima al momento de realizar propuestas, ajustes, modificaciones y generación de planos récord que se

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: OBRA PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
	<table><tr><td></td><td></td><td>contratos de prestación de servicios o contratos laborales o contratos de obra o contratos de interventoría o Certificado de Cámara de Comercio en el que se indique claramente las actividades de dibujante)</td><td></td><td>requieran: Veinte por ciento (20%)</td></tr></table> Adicionalmente al personal mínimo requerido, el contratista se obliga a contar con todo el personal necesario para ejecutar la obra de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos en el tiempo pactado. PARÁGRAFO 1: De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, durante la ejecución del contrato de obra, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el Contratista y aprobado por la Interventoría, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas inicialmente y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización de la Interventoría.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga a: 1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través de Interventoría Externa, contratada para tal fin 3. Impartir a través del Coordinador del Proyecto, las instrucciones necesarias al Interventor para la correcta ejecución del Contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Verificar y dejar constancia, a través del Interventor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes con el sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 6. Coordinar y efectuar junto con la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, el ingreso al almacén de los equipos entregados por el Contratista, que surjan del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022	
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones de la Licitación Pública 05 de 2019, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal excepto la Estipulación XX.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el **CONSEJO SUPERIOR**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: OBRA
PROCESO DE SELECCIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2022
relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán *al* ***CONSEJO SUPERIOR****.* **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros**. 29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: División de Estructuracion